

INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N° 1073/2018.

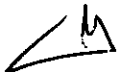
1. Propósito del examen

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el expediente 3027/2018, por el cual tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 67/2018, conforme artículo 9°, inciso 5, apartado a) - 1 de la RP N° 1073/2018, realizada para adquisición de luminarias y lámparas LED para el Palacio Legislativo de la HCDN. Nuestro objetivo en la intervención ha sido el de verificar la regularidad del proceso de formación del contrato administrativo y el de emitir el informe correspondiente.

2. Antecedentes y aclaraciones previas

Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio de Internet de la HCDN y son de acceso irrestricto para todo el público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, recogidos en el artículo 4°, incisos c) y d), del prenotado Reglamento.

El servicio administrativo financiero del organismo ha puesto a nuestra disposición el expediente de referencia y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

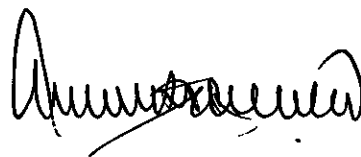
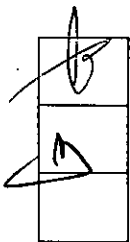


3. Opinión

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

- 3.1. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con los previstos en el artículo 9° inciso 5, apartado a) - 1. del mentado Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente.
- 3.2. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 5, apartado a) y el artículo 86 inciso 1, apartado c) del citado Reglamento.
- 3.3. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente.
- 3.4. La orden de compra comunicada al proveedor/contratista adjudicatario replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación.

BUENOS AIRES, 10 de abril de 2019.



Dr. NORBERTO BRUNO
DIRECTOR
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
H. CAMARA DE DIPUTADOS N.º 1, P.º 100